

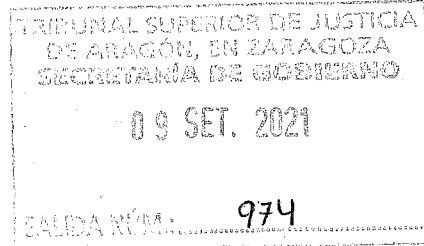
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Secretaría de Gobierno

N/Rfa.:

AV.: 1865/21

Expte.: 311/20



Adjunto le remito copia del Acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, en fecha 6 del presente mes de septiembre, para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 2021.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



EXCMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA





ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, DON MANUEL BELLIDO ASPAS

En Zaragoza, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el anterior escrito del Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Superior de Justicia interesando se añada al Acuerdo de la Sala de Gobierno que aprueba la composición para el año 2021 de la Sección de Casación autonómica, un último párrafo, en relación al recurso de revisión contra Sentencias firmes de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, previsto en el art. 74.3 de la LOPJ y art. 10.3 de la LRJCA, que no fue derogado por la reforma de la casación autonómica, llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, únase al expediente de su razón y, dada la urgencia y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 160.7 de la LOPJ, SE ACUERDA, se añada al Acuerdo de la Sala de Gobierno que aprueba la composición para el año 2021 de la Sección de Casación autonómica, ADENDA, en el sentido de que dicha Sección de casación autonómica, conocerá también del recurso de revisión interpuesto contra Sentencias firmes de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma, previsto en el art. 74.3 de la LOPJ y art. 10.3 de la LRJCA, con el mismo turno y reparto.

Dese cuenta del presente acuerdo en la próxima reunión de la Sala de Gobierno que se celebre, y póngase en conocimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal, del Consejo General del Poder Judicial y de los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de esta Comunidad Autónoma.

Lo acuerda, manda y firma S.E. Doy fe.



ES COPIA

